

# El retablo mayor de la parroquial de Vallecas (Madrid): una arquitectura desaparecida de Pedro y Francisco de la Torre (1672)

## The High Altar of the Parish Church of Vallecas (Madrid): A Now Lost Work by Pedro and Francisco de la Torre (1672)

ANTONIO JOSÉ DÍAZ FERNÁNDEZ\*

### RESUMEN

*Como obra inédita dentro del catálogo de realizaciones del arquitecto y ensamblador de retablos Pedro de la Torre (1596-1677), uno de los principales artistas conformadores del arte barroco en el Madrid del siglo XVII, se ha de datar en 1672 el desaparecido retablo mayor de la iglesia parroquial de S. Pedro de Vallecas (Madrid), conocido hoy por fotografía, en el que intervienen otros artistas relevantes que aquí se documentan.*

### ABSTRACT

*As an unknown work belonging to the catalogue of performances of the architect and joiner of «retablos» Pedro de la Torre (1596-1677), one of the main creators of the baroque art at the Madrid of the XVIIth century, it's possible to date in 1672 the missing main altarpiece of the S. Pedro's church of Vallecas (Madrid), just known by photograph nowadays, where other important artists worked and are documented here.*

### PALABRAS CLAVE

*retablo, barroco, trazas, ornato, pintura, iglesia parroquial de Vallecas, iconografía.*

### KEY WORDS

*retable, baroque, trace elements, ornament, painting, Vallecas' church, iconography.*

---

\* Doctorando del Departamento de Historia del Arte. UNED.

El viejo templo parroquial de San Pedro Advíncola de la población de Villa de Vallecas, hoy distrito del área metropolitana de Madrid, se ofrece arquitectónicamente como edificio unitario si de su interior se trata, puesto que presenta una planta de cruz latina con cuerpo de tres naves, separadas por arcos de medio punto, nave de transepto y cabecera recta, todo unificado por la articulación de sus alzados con pilastras y cornisamientos dóricos y sobria ornamentación en el medio cañón rebajado de la bóveda central, sus cuatro tramos marcados con fajas y remarque termal de los vanos y lunetos. Indudablemente, todo dentro de un estilo barroco de clara tradición herreriana y marcado carácter madrileño, que hay que situar en el primer tercio del siglo xvii, modo constructivo ejemplarizado luego en las propuestas tratadísticas del arquitecto agustino Fray Lorenzo de San Nicolás. El único elemento discordante o anacrónico lo constituye, sin duda, el crucero, concretamente su cubrimiento, que no es la esperada media naranja o bóveda vaída propia del estilo sino una crucería tardogótica cuyo diseño está en relación con la arquitectura de la primera mitad del siglo xvi, siendo, por tanto, la parte visible más antigua de la iglesia y preservada por la obra barroca<sup>1</sup>. Una iglesia que hubo de ser reconstruida o remodelada interiormente bajo el patrón de una arquitectura clasicista desornamentada y un concepto barroco del espacio, aunque privado del efecto lumínico cenital por la falta de un crucero cupulado y con algún forzamiento en las proporciones de las naves, casi a la misma altura, y con una solución diferente dada al presbiterio en un momento posterior. Además, contemplando exteriormente la cabecera de este templo se explica la ausencia de cimborrio ante la cubierta o tejado corrido sobre crucero y presbiterio, haciéndose evidente la línea y restos de una cabecera anterior de planta poligonal o absidal con contrafuertes, que fue rota y prolongada en el siglo xvii por una cabecera recta, que es la actual.

Pues bien, dentro de este presbiterio ortogonal, iluminado en el interior por dos altos ventanales que rasgan la bóveda, se ubicó desde el último tercio del siglo xvii un grandioso retablo barroco, del que daremos cuenta documental en las siguientes páginas, no sin antes referir que su primera concepción se remonta exactamente al año 1625 en que el cura propio y mayordomo de la parroquia prueban ante el Consejo arzobispal del Cardenal Infante la «neçesidad preçisa de un Retablo porque el que tiene al presente es muy biejo y muy pequeño tanto que aun en un colateral no podia servir y asi conbendra q~ los Señores del Consejo de su Alteza se sirvan de mandar q~ se haga Retablo nuevo»<sup>2</sup>. Realmente, esta fecha es

<sup>1</sup> Bóveda incluso retardataria para el año en que se construyó, 1565, según escritura de obligación incluida en el protocolo número 403, véase MATILLA TASCÓN, Antonio. *Documentación sobre Pueblos de la provincia de Madrid en el Archivo Histórico de Protocolos*, Madrid, 1985, pág. 397.

<sup>2</sup> ARCHIVO DIOCESANO DE TOLEDO (ADT), *Reparaciones de templos: Madrid*, Legajo n.º 2, Expediente n.º 31, «Obra del retablo de Vallecas», fol. 2 v. Aún así, la iglesia contaba desde 1579 con un sagrario y custodia de talla, que contrataron el escultor Alonso Carrera y el entallador Juan de Brizuela, ambos artífices madrileños, véase MATILLA TASCÓN, A. *Op. cit.*, pág. 397 (protocolo n.º 566). La petición

el punto de partida de un pleito judicial planteado entre dos artífices y recrudecido no obstante en 1630. Un litigio abierto entre, por una parte, el que se dice vecino de Madrid Antonio de Herrera, escultor de Su Majestad y Aparejador de sus Obras Reales, en quien recayó inicialmente (junto con otros pintores como Angelo Nardi y Francisco Granelo principalmente) la provisión de encargo, dada en la sede primada de Toledo en 17 de abril de 1625<sup>3</sup>, y, por otra, el vecino de esta última ciudad, Miguel González, asimismo escultor y arquitecto, quien habría obtenido posteriormente el cometido de la obra en 19 de agosto de 1630, y cuya correspondiente escritura de obligación se dice otorgada en el entonces lugar de Vallecas el día 27 de ese mes y año, ante el escribano Isidro Alonso<sup>4</sup>. Un conflicto de intereses que provocó las firmes acusaciones de Herrera contra el que consideraba malevolente obrar de los toledanos al silenciar cualquier provisión anterior y conseguir para sí la ejecución, no sin que a esto se sumara una querrela criminal del cura de Vallecas contra aquéllos por sentirse igualmente embaucado; por lo que la causa acabaría en grado de apelación ante el Tribunal del Nuncio, que por decreto firmado en Madrid en 7 de septiembre de 1630 acordaba saliese a pregón y pública subasta la citada obra, y por auto del mismo dignatario, de 16 de noviembre, se remitía la documentación del proceso al Consejo de la Gobernación

---

de 1625 parece poner fecha a la reedificación de la capilla mayor, si no a la de todo el templo, no conociendo el dato exacto de la construcción de su fábrica, pero sí, por ejemplo, que la portada principal de cantería en la fachada de los pies, parece que estaba acabada ya en torno a 1630, como se desprende de una alusión contenida en las informaciones que recoge el proceso judicial seguido en ese año sobre, precisamente, la proyectada erección del retablo mayor. De las capillas abiertas en las naves laterales, una que se dedicaba a Santa Catalina ya se estaba edificando en 1683, por voluntad testamentaria del maestro Jerónimo García, que dejó un legado de 5.000 ducados y la empresa de su construcción a cargo de su sobrino y patrón don Diego García Valerio, quien puso pleito a otros herederos que tenían la obligación de contribuir a su erección, lo que dilató la obra hasta 1697, año en que aún se seguía la vía judicial ante el Consejo de la Gobernación del arzobispado de Toledo, según documentación que obra en el ADT, *Reparaciones de templos: Madrid*, Legajo n.º 3, Expediente n.º 12. Ésta es la que señala Ponz como la primera a mano izquierda entrando a la iglesia y denominada entonces de Ntra. Sra. del Carmen por un altar secundario aunque el principal estaba aún dedicado a la santa mártir, con una pintura de Lucas Jordán, véase PONZ, A. *Viage de España*, Madrid, 1988 (Ed. facs. 1774), vol. 1, t. III, pág. 562. Pasada la bautismal bajo el hueco de la torre, se suceden en la nave del Evangelio, la primera, dedicada al *Cristo de la Salud*, con cúpula vaída y labores geométricas de yesería y que cierra una reja gremial fechada en 1680, a la que sigue una interesante capilla del Nazareno, de planta de cruz latina, y a ésta una tercera cupulada, en ochavo y con piedra sepulcral de 1667 en memoria de Don Gabriel Díaz de la Cuesta; aparte de la decorada capilla del Sagrario en la cabecera por el lado de la Epístola y en esta nave sólo una capilla, apenas un arcosolio, con rejería del siglo XVII, y dedicada al Carmelo, véase GARCÍA GUTIÉRREZ, P. F., MARTÍNEZ CARBAJO, A. F. *Iglesias de Madrid*, Madrid, 1993, págs. 132-133 y AZCÁRATE, J. M.ª *Inventario Artístico de la Provincia de Madrid*, Madrid, 1970, págs. 303-304. El edificio está declarado Bien de Interés Cultural desde 1995.

<sup>3</sup> Posiblemente Angelo Nardi pintara algún cuadro de los que se pensó colocar en el retablo ideado por Herrera, pues Ponz ya reconoció uno de su mano en la sacristía representando la escena de la advocación del templo, véase PONZ, A. *Op. cit.*, pág. 563; el mismo que hoy se conserva en el muro derecho del presbiterio, véase AZCÁRATE, J. M.ª *Op. cit.*, pág. 304.

<sup>4</sup> Respecto al fondo documental de protocolos del lugar de Vallecas, cabe decir que no existe tal, por lo que no hay posibilidad de ampliar o contrastar estos y otros datos.

del arzobispado de Toledo para que éste resolviera con la elección de la mejor oferta que pudiera salir a concurso<sup>5</sup>.

Sin embargo, frustrada la consecución de esta empresa y tras considerable dilación en el tiempo y el forzado abandono del proyecto, la obra definitiva de un retablo mayor para la iglesia de San Pedro de Vallecas se va a materializar sólo a partir del año de 1669. Concretamente en 30 de junio, cuando Pedro de la Torre y Francisco de la Torre, su sobrino, maestros arquitectos y vecinos de Madrid, fiados por Doña Francisca Pantigosa y por Doña María Alen, sus respectivas mujeres, y por Don Juan de Villegas, maestro dorador y estofador de Madrid, contratan la obra del retablo mayor y custodia de la iglesia del lugar de Vallecas, para concluirla en plazo de dos años, y contando con uno más para su dorado y estofado, y posterior asiento, con un presupuesto inicial de 5.500 ducados (60.500 reales aproximadamente). Entre las condiciones de esta obra, como la de ser labrada en pino de Valsaín, se especificaba que tanto la arquitectura como las labores escultóricas habían de ser reconocidas por el Padre Francisco Bautista, de la Compañía de Jesús, y por Don Sebastián de Herrera, Maestro Mayor de Obras de Su Majestad, así como que las es-

<sup>5</sup> ADT, *Reparaciones de templos: Madrid*, Legajo n.º 2, Expediente n.º 31, fols. 1-24. La oferta presentada por Miguel González, asociado a sus hijos Juan, Pedro y Francisco González, gozaba del dictamen favorable emitido al efecto por Jorge Manuel Theotocópuli, Maestro Mayor de la Santa Iglesia Catedral de Toledo, y de Juan Fernández, su aparejador (firmado por ambos en Toledo a 1 de agosto de 1630); y en 4 de septiembre de 1630, el maestro de arquitectura José de Ortega junto al platero Pedro Pérez y el pintor Gonzalo Morín fiarán al arquitecto y escultor toledano Miguel González en el encargo del retablo mayor de Vallecas, actuando de testigos José Sánchez, escultor, y Pedro Díaz, ensamblador (*Idem*, fol. 33 y ss.). Por su parte, Antonio de Herrera presentaría en 14 de septiembre de 1630 las trazas, planta y renovadas condiciones con las que licitar la obra, exponiendo al final de ellas: «es condición que toda esta dicha obra ensamblaxe y talla de frissos y capiteles a de ser tan bueno y tan bien labrado y acabado como el retablo del monesterio real de la Encarnacion o como los dos retablos que al presente se estan haciendo para el altar maior del hospital de la Corte y del monasterio de Santa Barbara...». Por otro lado, la documentación extraída del «Libro de las obras del Arzobispado» del *Archivo Diocesano de Toledo* anota cuatro fechas, más o menos coincidentes con las aquí expuestas, para el seguimiento de este encargo: a) en 21 de enero de 1615 ya Antonio de Herrera, escultor de Madrid, informaba sobre un retablo para Vallecas (no se precisa si el mayor u otro), b) en 24 de abril de 1625 se encargaba a Antonio Herrera, escultor, y a los pintores Angelo Nardi, Francisco Granelo, Luis Fernández, Francisco Esteban y Martín Ortega la obra de un retablo y custodia para la iglesia de Vallecas «que la an de hacer conforme a la planta y traza que an de dar y que no a de exceder de la cantidad en que se concertare y de alli abajo a tasacion», c) en 3 de agosto de 1630 se encarga a Miguel González, escultor vecino de Toledo, la obra de la madera de ensamblaje, talla y escultura del retablo y custodia que se ha de hacer para la parroquia de Vallecas, conforme a la traza hecha y que una vez acabado se ha de tasar y pagar según ésta, d) en 27 de octubre de 1637 se encargaba esta misma obra a Lucas de Velasco, vecino de Madrid, véase GUTIÉRREZ GARCÍA-BRAZALES, M. *Artistas y artifices barrocos en el arzobispado de Toledo*, Toledo, 1982, págs. 210, 326 y 329. Se hace oportuno recordar que un pleito de las mismas características afectó a la construcción del retablo mayor de Santo Domingo de Silos de la localidad de Pinto, que enfrentó precisamente a Miguel González, el arquitecto toledano, y a Pedro de la Torre, con el resultado de adjudicación conjunta de la obra en 1637 en este último y en el hijo de aquél, Francisco González de Vargas, véase CORELLA SUÁREZ, M.ª P. *Arquitectura religiosa madrileña de los siglos xvii y xviii en la provincia de Madrid. Estudio y documentación del partido judicial de Getafe*, Madrid, 1979, págs. 100-102.

culturas habrían de trabajarlas expresamente los maestros Pedro Alonso de los Ríos y Juan Sánchez Barba<sup>6</sup>. Las cláusulas contractuales son tan escuetas que no describen propiamente la forma o elementos principales del retablo pero abundan en puntualizaciones sobre el ornato manifiesto en las propias trazas, localizado en pedestales, arquitrabe, cornisa, machones, frontispicio, pilastrones y doble custodia, a base de talla naturalista de hojas, cortezas y tarjetas; eso sí, destinando exactamente los sitios donde habrían de ir las pinturas previstas y recomendando la calidad y buen hacer artístico en toda la obra, que, como remarca la segunda cláusula, habría de hacerse «de lo mejor que se labra en esta Corte» (doc. I).

El Obispo de Arcadia, don Miguel Pérez, Visitador eclesiástico de Madrid y su partido, en calidad de comisionado y supervisor de la empresa, aprobaba y ratificaba en 29 de julio de 1669 la escritura de obra del retablo, expresándose en estos términos: «y respecto de lo primoroso de la planta q~ se ha hecho para dho Retablo q~ executandose conforme a ella no necessita de ninguna demasia questa restringido a q~ por ninguna causa se haya de haçer demasia alg~<sup>a</sup>»<sup>7</sup>.

Del mismo modo que se concertaba la obra de arquitectura en madera, el contrato de las pinturas del retablo con Francisco Rizi se celebraba en 5 de septiembre de 1669, apelando los comitentes a su probada maestría y reputación artística y exigiendo la firma del pintor en las cinco pinturas a las que se obligaba, siendo éstas: la historia principal, de medio punto, en que mostraría al apóstol Pedro en la prisión con los ángeles, y los cuatro cuadrillos del pedestal con temas de la vida de San Pedro, así como la pintura de las puertas de ambas custodias con asuntos de alusión eucarística<sup>8</sup> (doc. II). De entre estas pinturas de mano de Rizi sólo ha sido reconocido el lienzo mayor desde Palomino, ya a principios del siglo XVIII, y hoy incluido definitivamente, a diferencia de los nunca mencionados lienzos menores, dentro del catálogo de la obra conservada del pintor madrileño<sup>9</sup>. Y sobre su hasta ahora incierta fecha estamos autorizados a puntualizar que el lienzo corresponde

---

<sup>6</sup> ARCHIVO HISTORICO DE PROTOCOLOS DE MADRID (AHPM), n.º 10124, fol. 264 y ss., escribano Mateo García de Malabear. Respecto a los escultores se hace obvio que sería Pedro Alonso el que asumiría la obra de imaginaria, puesto que Sánchez Barba fallecía en ese mismo año de 1670, véase GONZALEZ MARTIN, J. J. *Escultura barroca en España 1600-1700*, Madrid, 1983, pág. 262.

<sup>7</sup> AHPM, n.º 10124, fol. 314 y ss. Esta ratificación se hace estando presentes Pedro de la Torre «mro. arquitecto a cuyo cargo esta dho Retablo que por si y en nomb~ de Franc<sup>o</sup> de la Torre su sobrino y compañero por quien presta caucion en forma...».

<sup>8</sup> *Idem*, fols. 359-360v. Sólo el cuadro principal se conserva hoy, después de la destrucción del retablo en 1936, restituído en el testero del presbiterio y guarnecido en un gran marco neo-barroco.

<sup>9</sup> PALOMINO DE CASTRO Y VELASCO, Antonio A. *El Museo pictórico y Escala óptica: El Parnaso Español Pintoresco y Laureado*, Madrid, 1988 (Ed. facs. 1796), t. III, pág. 388. CEÁN BERMÚDEZ, A. *Diccionario de los más ilustres profesores de las Bellas Artes en España*, Madrid, 1965 (ed. facs. 1800), t. IV, pág. 209. ANGULO ÍÑIGUEZ, D.: «Francisco Rizi: cuadros religiosos posteriores a 1670 y sin fechar», *A.E.A.*, XXXV, 138 (1962), pág. 120. Lo califica de «cuadro de gran aparato» pero no lo data. PÉREZ SÁNCHEZ, A. E. *Carreño, Rizi, Herrera y la pintura madrileña de su tiempo: (1650-1700)*, Catálogo de la Exposición, Madrid, 1986, págs. 78-79.

en su factura a 1670, año que el contrato estipulaba para su entrega, tratándose por tanto del último lienzo que pintara Rizi antes de la etapa de postergación cortesana en la que suelen incidir sus biógrafos.

Por último, en 18 de enero de 1670 se encontraba en Madrid el toledano Bartolomé Sombigo, maestro arquitecto y marmolista, para obligarse a la ejecución de un pedestal para el presbiterio de la misma iglesia de Vallecas, labrado en mármoles de San Pablo (canteras de los Montes de Toledo) y embutido con jaspes colorados de Ceheguín (canteras de Murcia); recomendándose tanta calidad en su factura como tenía el de la Compañía de Jesús, que se toma por modelo, y a satisfacción del Padre Francisco Bautista y de Pedro de la Torre, maestros de arquitectos; y, como condición inexcusable, realizarlo conforme a la planta dada por Pedro y Francisco de la Torre, a fin de prestar la correspondiente base pétrea al retablo<sup>10</sup> (doc. III). De nuevo el Obispo de Arcadia aprobaba y ratificaba en 4 de febrero de 1670 tanto la escritura otorgada por Bartolomé Sombigo y Salcedo respecto al pedestal de asiento, como la de Francisco de Rizi para las pinturas del retablo<sup>11</sup>.

Con todo, la cronología del retablo mayor de Vallecas estaría comprendida entre mediados de 1669 y 1672. Estando dispuesto el basamento marmóreo, presumiblemente desde abril de 1671, si bien Bartolomé Sombigo, recién nombrado Maestro Mayor de obras de la Santa Iglesia Catedral de Toledo, otorgaba en 7 de abril de 1672 desde esa ciudad un poder a favor de su hermano Miguel de Sombigo y Salcedo, vecino de Madrid, para pedir a la fábrica de la iglesia de Vallecas que nombrase tasadores por su parte para «medir el pedestal que io el otorgante fabrica que en el presbiterio del altar maior de la dha yglesia parrochial de ballecas de marmol de San Pablo enbutido de xaspe de çeexin colorado», y que una vez medido se

<sup>10</sup> AHPM, n.º 10124, fols. 16-18v. Respecto a compromisos con la Compañía de Jesús, y realizado el pedestal de su iglesia en Madrid que ha de servir de modelo a la obra de Vallecas, en 12 de julio de 1674 y en Toledo, un poder para obligar nueva obra era otorgado por «Don Bar<sup>me</sup>. Sumbigo y Salzedo maestro may<sup>r</sup> de la obra y fabrica de la mui Santa yglesia de Toledo y Primada de las Españas y ayuda de trazador Mayor de las Obras Reales y aparejador de los Reales alcazares de esta ciudad de Toledo y v<sup>o</sup> de ella» en favor de Miguel Sombigo y Salcedo, su hermano, vecino de Madrid y maestro de cantería y marmolista, para comprometerse «en favor del Colexio ymperial de la Compañía de Jesus de la villa de madrid y de su procurador Jeneral y del Conv<sup>o</sup> Comunidad Cofradia yglesia u perss<sup>a</sup> Particular con quien se ajustare y fuere nezess<sup>o</sup> el que avemos y fabricaremos un pedestal de marmol de San Pablo enbutido de jaspe de zejil [sic] el qual me obligue y se obligue a que aremos y fabricaremos segun en la forma del alto largo ancho y molduras que sentare trazare y capitulare el qual me obligue y se obligue a que daremos sentado dho pedestal en la parte y lugar que se le señalare y acabado en toda perfezion para el dia y quando se ajustare por el prezio y cantidad de mrs. que ajustare recibendolo a los plazos que destinare...», ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL DE TOLEDO (AHPT), *Protocolos*, n.º 324, fol. 167, escribano Diego Fernández Ramila. Y, en efecto, en Madrid en 17 de julio de 1674, Miguel Sombigo concertaba concretamente el pedestal de la iglesia de la Compañía en la ciudad de Salamanca, con trazas del Hermano Bautista y la entrega para fin de marzo de 1675, véase AGULLÓ Y COBO, M. *Documentos sobre escultores, entalladores y ensambladores de los siglos XVI al XVIII*, Valladolid, 1978, pág. 156; pedestal que hoy subsiste como base de un soberbio retablo barroco.

<sup>11</sup> AHPM, n.º 10124, fol. 37.



Fig. 1. Iglesia de S. Pedro Advíncola de Vallecas (Madrid). Interior antes de 1936.  
(Fotografía procedente del Fondo Gráfico de Espasa-Calpe S.A.).

ajustase la cuenta conforme a las condiciones de la referida escritura de obligación<sup>12</sup>. Por su parte, Pedro y Francisco de la Torre habrían podido tener acabadas todas las piezas del retablo en blanco a partir de mediados de ese año de 1671, y tratar de asentarlos contando con las pinturas ya terminadas por Rizi en septiembre, a no ser que se esperase al dorado y estofado para alzarlo por una vez sobre el altar mayor, puesto que los artífices aún contaban con un año por delante para esta labor de embellecimiento y su definitivo asiento; por lo que, atendiendo a los distintos plazos de ejecución y su coordinación, a finales de 1672 podría haber estado perfectamente inaugurado el retablo barroco de la iglesia parroquial de Vallecas, diseñado, construido y ensamblado materialmente por los arquitectos Pedro de la Torre y Francisco de la Torre para soporte del programa iconográfico pintado por Francisco Rizi y esculpido por Pedro Alonso de los Ríos<sup>13</sup> (Fig. 1).

<sup>12</sup> AHPT, *Protocolos*, n.º 323, fol. 572, escribano Diego Fernández Ramila. Un apunte bibliográfico nos recuerda que el arquitecto toledano otorgó poder, en Toledo y en 19 de agosto de 1669, al mismo Francisco Rizi para que se obligara en su nombre ante el presbítero cura de Vallecas Ignacio Ortiz de Moncada a hacer la referida obra; poder que extendería nuevamente en 10 de septiembre de ese año, véase RODRIGUEZ MARTÍN, J. M. *El arquitecto toledano Bartolomé Sombigo y Salcedo (1620-1682)*, Toledo, 1989, pág. 152.

<sup>13</sup> De la labor escultórica no hay noticia tan temprana de su finalización, por lo que es de suponer que Pedro Alonso de los Ríos entregaría su trabajo en los años siguientes, fundamentalmente las dos imágenes del cuerpo principal. Las biografías artísticas de Palomino o Ceán nada refieren de su trabajo en Vallecas.

Un centenar de años después, en su *Viaje de España* Antonio Ponz hace un breve comentario sobre la iglesia de Vallecas, que califica de espaciosa, y, en concreto, opina de su retablo que «es bastante crecido, tiene una forma razonable en cuanto a la arquitectura, y su principal adorno consiste en cuatro columnas del primer cuerpo, con un gran cuadro en medio, que representa a San Pedro en la cárcel y el ángel que le quita las prisiones...», advirtiendo ser obra pictórica de Francisco Rizi, a quien califica de discípulo de Vicencio Carducho<sup>14</sup>. Esta mención favorable hacia el conjunto, conocido su natural menosprecio por la desmesura barroca, estaría justificada por la equilibrada composición arquitectónica, el uso del orden canónico de las columnas y su, tal vez, atemperado efecto ornamental; de lo contrario, hubiera clamado públicamente por su sustitución. Aunque no personalmente él sino el mismo gusto corrector dominante en su época acabaría por incidir prontamente en su redecoración. En efecto, a finales del siglo XVIII y bajo los auspicios del ilustrado arzobispo de Toledo Cardenal Lorenzana, el presbiterio de la iglesia soportó una gran reforma mobiliaria a la moda, por lo que el retablo fue remodelado suprimiendo los excesos de talla y reduciendo sus formas a pura expresión arquitectónica, que se modernizó con apariencia mármorea, según planes renovadores dirigidos por el arquitecto y académico Manuel Martín Rodríguez, Director General de Arquitectura de la Academia de San Fernando, y sustituyéndose la custodia original por un tabernáculo más ostentoso, como se infiere de las diligencias practicadas al efecto, en julio de 1793, por el visitador eclesiástico Don Lorenzo Igual de Soria y de su informe firmado en Madrid a 8 de julio de 1793 y dirigido al señor Doctor Don Manuel Martínez Nubla, secretario de Su Eminencia<sup>15</sup>.

<sup>14</sup> PONZ, A. *Op. cit.*, pág. 562. La alusión a su paso por Vallecas se reseña en la Carta VI del tomo III de su consabida obra, cuya primera impresión se hizo en 1774, luego vinieron las de 1777 y 1789; por lo tanto, el texto de Ponz está haciendo clara referencia al retablo mayor que levantaron Pedro y Francisco de la Torre, visto en su estado original previo a su reforma neoclásica.

<sup>15</sup> ADT, *Reparaciones de templos: Madrid*, Legajo n.º 7, Expediente n.º 26, «Obras [de la] parroquial de Vallecas. 1793». El citado informe explica el interés asumido por el visitador sobre la reforma, obediendo las órdenes de Su Eminencia el Cardenal Arzobispo de Toledo de 23 de febrero de 1793, por las que se le comisionaba «há ver la obra que con su superior permiso, y por disposicion del cura, y Mayordomo, se estaba haciendo en su Yglesia Parroquial, para sentar un nuevo y mui costoso tabernaculo de madera y para remodelárn [sic] el Retablo Mayor, quitandole la mala talla, y adornos de que estaba cargado quedando en disposicion de imitarle con color jaspeado, al de buenas piedras», además de visitar otras obras de remodelación y embellecimiento del presbiterio, comprobando algún dispendio que otro, como el haber costado 3.000 reales el nuevo tabernáculo «quando el estado del antiguo, y su buena arquitectura no exigia este desembolso», y haciéndose responsable el propio Visitador eclesiástico para diligenciar las convenientes aprobaciones con las que acometer la obra del retablo, expresando: «con efecto pasé todos los planes al Arquitecto D. Manuel Rodríguez, uno de los mas acreditados de esta Corte, acompañandole él de condiciones que para su ejecucion havia dado el que estaba encargado de la obra del retablo, y despues de haverlas reconocido, y cotejado con el terreno, y planta de la yglesia, para lo que pasó personalmente à berla, me comunicó su Dictamen, y censura de estar arreglado en quanto al todo de la obra, y del costo con que se capituló hacerle sin adiccionarlos en otra cosa que diseñar, y aumentar los dos pulpitos para cantar la Epistola y Evangelio, y sacando algun tanto mas la gra-



Con ello, el retablo mayor adaptaba su original factura barroca a conceptos estéticos academicistas y más racionalistas con sólo reducir el exceso ornamental y aplicar un maquillaje pictórico que dotara de sobria apariencia pétreo la insustituible estructura y arquitectura del maderaje barroco, con algún toque al uso como parece ser el grupo escultórico de dos angelotes sosteniendo la tiara pontifical en el trasdós del arco superior de la pintura, muy en el estilo de Ventura Rodríguez, variación escultórica que no dejaba de ser una reiteración del mismo motivo que aparece reflejado en el medio punto de la propia tela, y que probablemente vino a sustituir a una prominente tarjeta de talla concebida como broche y culminación ornamental del retablo barroco.

Respecto a esta obra retablística, aún inédita dentro del catálogo de Pedro de la Torre (1596-1677)<sup>16</sup>, se ha de ponderar su categoría de obra importante a tenor de la documentación aquí examinada, en la que se evidencia el alto grado de calidad artística que se propugnaba y esperaba conseguir con la participación de artistas ya consagrados en el medio madrileño como el propio Pedro de la Torre y su socio Francisco de la Torre, directamente implicados en su proyecto y construcción, el pintor Francisco de Rizi de Guevara (1608-1685), el escultor Pedro Alonso de los Ríos (1641-1702) y el arquitecto toledano Bartolomé Sombigo y Salcedo (1620-1680), nada ajeno éste a intervenciones concretas en Madrid, y todos ellos con importantes realizaciones en su haber en torno a 1670; e indirectamente, por su ineludible autoridad en materia estética, el hermano Francisco Bautista (1594-1679) y Sebastián de Herrera Barnuevo (1619-1671), inapelables árbitros del arte y gusto del momento en la esfera cortesana.

En otro sentido, la asociación entre Pedro de la Torre y su sobrino Francisco de la Torre era ya frecuente en distintas colaboraciones desde al menos el año 1664, en que ambos conciertan reanudar y concluir los tres retablos comprometidos años atrás con el convento de la Encarnación Benita de San Plácido de Madrid<sup>17</sup>, y hubo de continuarse a lo largo del periodo, debido a la muerte en 1661 de un anterior socio, José de la Torre, primo de Pedro de la Torre, pues éste, en su testamento otorgado en 1676, declaraba cuentas con su sobrino Francisco en años an-

---

dería del presbiterio al pavimento de la Capilla Mayor»; si bien, advierte, todo lo convenido con el arquitecto encontró la oposición del mayordomo, quien alegaba razones económicas para no sujetarse a los planes, pero, salvados los inconvenientes, la reforma del retablo se ajustó definitivamente en 37.000 reales. Este reconocido arquitecto era el sobrino de Ventura Rodríguez y seguidor de la tendencia del barroco clasicista.

<sup>16</sup> TOVAR MARTÍN, V. «El arquitecto-ensamblador Pedro de la Torre», *A.E.A.*, XLVI, 183 (1973), págs. 261-297.

<sup>17</sup> AGULLÓ Y COBO, M. «Pedro, José, Francisco y Jusepe de la Torre, arquitectos de retablos», *A.I.E.M.*, XXXVII (1997), pág. 44. Poco se conoce de la actividad artística de este miembro de la familia de la Torre, Francisco, nacido en 1639 y fallecido antes de 1693. A su biografía podemos añadir nosotros que hubo de contraer segundas nupcias antes de 1670 con María Alen, que aparece como su fiadora en el contrato de Vallecas que aquí hemos transcrito.

teriores en razón de obras realizadas tanto en Madrid como fuera de esta villa y teniendo pendiente ambos el retablo y custodia que estaban haciendo para la parroquia de San Andrés Apóstol de la villa toledana de Casarrubios del Monte<sup>18</sup>. Igualmente, la proximidad del jesuita Francisco Bautista en los proyectos de Pedro de la Torre convierte a aquél en prácticamente su mentor, a no ser que su alta reputación en el medio cortesano le sitúe constantemente en todos y cada uno de los eventos artísticos madrileños más relevantes, coincidan o no con los de Pedro de la Torre, algo que ya sucedía en 1637 cuando revisa en Pinto las trazas del retablo mayor de la parroquia, que construía Pedro de la Torre, o su aparición con este mismo en los dictámenes para la obra del Ochavo y trazas conjuntas para el trono de la Virgen del Sagrario, encargos de la catedral toledana desde 1647<sup>19</sup>.

Pero centrándonos en la producción artística de Pedro de la Torre, habría que situar la obra retablística de Vallecas entre los años 1665 a 1675, etapa poco conocida y, en cierto modo, vacía de datos artísticos<sup>20</sup>. Cronológicamente, antecede al de San Pedro de Vallecas el retablo de la iglesia de Montserrat de Madrid (1668) y el retablo de la *Esclavitud del Santo Cristo de la Fe*, de la parroquia de San Sebastián de esa Corte, que trazaba en 1670<sup>21</sup>.

En definitiva, por los documentos sabemos que el retablo mayor de San Pedro de Vallecas se elevaba sobre suntuoso zócalo de mármol, trazado por los de la Torre y ejecutado por Bartolomé Sombigo, consistiendo en un alto pedestal bícromo al que arrimar la voluminosa custodia de talla, y sobre el que construir un primer cuerpo tetrástilo con su medio punto para enmarcar el gran lienzo de Rizzi, y un segundo cuerpo o ático sostenido por pilastrones o machones y cerrando en sección de arco su cornisamiento. La custodia, como decimos, era en realidad doble lo que daría bastante tamaño y volumen a este elemento de simbología eucarística antepuesto al pedestal y al pie de la calle central y dotado además de un mecanismo o tramoya para mover sus puertas, respondiendo a su función de expositor del Santísimo. Y se determinaron las pinturas y su colocación, con la principal en el medio punto del retablo y las cuatro menores en el pedestal con temas alusivos a la vida de Pedro: *Crucifixión de San Pedro*, *Cristo bautizando a San Pedro*, *Cristo dando a San Pedro las llaves celestiales* y la *Aparición de San Pedro a San Ignacio* (que Ponz señala concretamente en los pedestales de las cuatro columnas)<sup>22</sup>;

<sup>18</sup> TOVAR MARTIN, V. *Op. cit.*, pág. 265.

<sup>19</sup> CORELLA SUÁREZ. *Arquitectura religiosa...*, pág. 101. NICOLAU CASTRO, J. «La maqueta del trono de la Virgen del Sagrario de la catedral de Toledo». *ACADEMIA*, 83 (1996), págs. 273-285.

<sup>20</sup> AGULLÓ Y COBO, M. *Op. cit.*, «Pedro, José, Francisco...», págs. 25-70.

<sup>21</sup> TOVAR MARTIN, V. *Op. cit.*, pág. 297.

<sup>22</sup> También firmados, a exigencia del contrato, sus dimensiones eran 105 cm de alto para los cuatro pero su ancho oscilaba entre los 77 cm para los dos centrales y los 63 cm para los extremos, diferencia establecida en las condiciones.

aparte de las pintadas en las tres puertas de la custodia exterior, de iconografía eucarística: *Moisés y el maná*, la *Santa Cena* y *Elías en el carro de fuego*; y la puerta de la interior con el *Buen Pastor con sus ovejas*.

En cambio, de lo que no hay constancia es del número de esculturas que se labraron por Pedro Alonso de los Ríos de distintos tamaños y asuntos, suponiendo que los dos intercolumnios tuvieran sendas tallas, mientras que el ático debió albergar un cerramiento semicircular con algunos bultos escultóricos menores a plomo sobre el banco del cornisamiento. En este sentido, la reproducción fotográfica del retablo, que aquí publicamos, revela que tan sólo dos imágenes mayores de santos superaron la intervención academicista y en su rigor fueron blanqueadas; la de la derecha identificada positivamente con *San Andrés* (el hermano de Simón Pedro), y la otra, más dudosa por la poca definición del atributo, tal vez una lanza, que iconográficamente podría apuntar a *San Matías* (el apóstol nuevo presentado por Pedro a los otros once seguidores de Cristo), si no es *San Felipe*, otro de los apóstoles, cuyo martirio en cruz coincidiría con el de Pedro y Andrés.

Del examen de esta valiosa imagen gráfica anterior a 1936, testimonio lo suficientemente significativo de cómo era el retablo antes de su destrucción<sup>23</sup>, en el presbiterio, elevado mediante unas gradas, se observa un alto zócalo que sobrepasa en altura la mesa de altar, sobre el que asienta el retablo propiamente dicho, con un pedestal del que sobresalen los cuatros prismas en que apoyan y avanzan en el plano sendas columnas rectas y exentas, de capitel compuesto, que emparejadas soportan su correspondiente trozo de entablamento recto con modillones, creándose así dos estrechas entrecalles que acompañan el cuerpo central más ancho y rehundido donde se ubica el gran lienzo del pintor madrileño, que invade con su medio punto el segundo cuerpo o ático. Los intercolumnios ofrecen en su respaldo sendas pinturas enmarcadas de tamaño alargado (no previstas en el contrato de 1670, tal vez posteriores) a las que se anteponen las mencionadas estatuas de santos apóstoles (Fig. 2).

El ancho ático acoge en su estructura el medio punto del lienzo principal entre dos pilastras cajeadas sobre pedestales y cierra en potente cornisamiento en sección de arco, delimitando en su alzado las líneas verticales de la composición, coronados los dos extremos por sendos flameros sobre pedestales, y como ligazón de alturas dos arbotantes moldurados contra el testero. Se hace patente la presencia del tabernáculo neoclasicista antepuesto al retablo a partir de 1790 y sustituyendo la aparatosa custodia que tuvo adosada el retablo a su parte inferior.

Pero el precedente estilístico del retablo vallecano lo será sin duda el retablo mayor de las monjas benitas de San Plácido de Madrid (1664), supeditado en su

---

<sup>23</sup> Nuestro agradecimiento a D. Manuel Durán Blázquez, responsable de Documentación y Archivo Gráfico de Espasa-Calpe, por la cesión de este testimonio gráfico inestimable.



Fig. 2. Encuadre del retablo mayor barroco de S. Pedro Advíncola de Vallecas, destruido en 1936 (excepto el lienzo principal).

caso al gran lienzo de Claudio Coello, tanto es así que aquí en Vallecas, y siguiendo ese mismo prototipo, el alzado habría de responder a un mismo criterio ordenador y estético, en función del eje compositivo definido por el tabernáculo y el majestuoso lienzo de Rizzi, entre los 6,20 m de alto por 3,80 m de ancho, que ocupa la calle central, articulándose la fachada del presbiterio bajo el esquema palladiano. No sin previamente hacer corresponder con el pie derecho de esta capilla mayor la propia estructura de los dos cuerpos del retablo, en la continuidad de la línea de arquivadas y pedestales superiores, dando cumplida armonización con el sitio y cerrando monumentalmente el testero.

En definitiva, un retablo mayor en el que Pedro y Francisco de la Torre determinan la tendencia orgánica de su arquitectura en consonancia con la superficie bidimensional del cuadro de gran formato que soporta, a la vez que recurren a la proyección de planos y volúmenes con el avance de los laterales columnados, que en su juego de claroscuros resultan, contrariamente, majestuosas hornacinas a las que se anteponen las estatuas, otro de los elementos imprescindibles del todo<sup>24</sup>.

<sup>24</sup> Como imitación de este diseño, en la misma línea compositiva pero algo posterior en fecha se halla el retablo mayor de la parroquia de Santa María Magdalena de Ciempozuelos (Madrid), posiblemente trazado por Pedro de la Torre antes de 1677, que guarnece un gran lienzo de Claudio Coello, véase CORELLA, M.<sup>a</sup> P. *Op. cit.*, págs. 44-45. Las dimensiones de este lienzo son 7,00 x 3,50 m aproximadamente. Por su parte, el del retablo de S. Plácido mediría 7,50 x 3,66 m.

*DOC. I.*

*Escritura del retablo mayor de la parroquia de Vallecas*

«En la Villa de Madrid a treinta dias del mes de junio de mill y seiscientos y se-senta y nueve años ante mi el escrivano y testigos parezieron presentes de una parte los señores Don Ignazio Ortiz de Moncada cura propio de la yglesia del lugar de Vallecas y el lizd°. Andres de Burgos clerigo presbitero y mayordomo de la fabrica de la yglesia y el Lizd°. Don Eugenio de Castro Cassado assimismo presbitero como superintendente para la obra que se ha de hazer en la dha yglesia por nombramt°. y comission del Illm°. señor Don Miguel Perez Obispo de Arcadia, Vissitador deste partido por el eminentissimo Señor Cardenal Arçobispo de Toledo = Y de la otra Pedro de la Torre y Franc°. de la Torre su sobrino Maestros Arquitectos vezinos desta villa como prinçipales: y Doña Franc<sup>a</sup>. Pantigosa muger del dho Pedro de la Torre: y Doña Maria Alen muger del dho Franc°. de la Torre y Don Juan de Villegas maestro dorador y estofador asimismo vezino desta villa como sus prinçipales y llanos cumplidores y pagadores y dijeron que estan combenidos y concertados y por la presente escr<sup>a</sup>. se combienen y conziertan sobre la forma del Retablo para el Altar mayor de la yglesia del lugar de Vallecas y custodias de-lla que han de hazer y executar los dhos Pedro y Franc°. de la Torre y en la forma y manera y con las calidades y condiciones siguientes:

- Primera mente q~ la madera del dho Retablo ha de ser de pino de Balsain enjuta sin nudos, y que cada pieza se aya de ver por parte de la dha yglesia del lug- de Vallecas para que se vea que es desta calidad.
- q~ el dho Retablo se ha de haçer de muy buen ensablage talla y escultura de lo mejor que se labra en esta Corte no escusando cosa que segun es-cultura se debe hazer a vista y satisfacion del Padre Franc°. Baptista de la Compañia de Jhs. y de Don Sebastian de Herrera Maestro Mayor de las Obras de Su Magd. o qualquier dellos.
- q~ todas las esculturas que muestra la planta han de ser redondas y de mano de Pedro Alonso o de Juan Sanchez Barba, y los dhos maestros quedan obligados que cada una de las dhas esculturas mayores y menores ha de ser de toda satisfacion y a la de los dhos maestros nombrados y qualquier dellos y la que no pareçiere estar en la perfeçion q~ se requiere la han de tomar para si y bolberla a hazer a su costa que este perfecta y bien a acaba-da.
- q~ la traza se ha de executar con todos los adornos que muestra y demas dellos se ha de añadir a la talla menuda los siguientes: en el pedestal la mol-dura de los baziados y cartelas se han de tallar de ojillas o cortezas.

- en la sotabasa de dho pedestal sus obalos y ojillas en el talon. En el arquitrabe prinzipal se han de haçer obalos y quentas, y en la cornissa obalos. Y en el talon se han de tallar sus ojas.
  - en el segundo predestal se han de tallar las molduras de los vaziadados de ojillas o cortezas. Y en los machones sus ojas o cortezas en la moldura de los vaziadados.
  - en todas las demas molduras de los vaziadados del remate lo mismo. En los lados de las cavezas de los machones sus tarjetas. En el frontispizio sus obalos y en el talon tallado.
  - en los pilastrones que reciben el arco si cupieren se han de hazer sus vaziadados por entrambos lados.
  - en la custodia pequeña se han de tallar lo que mejor se acomodare de talla como es la moldura de la puerta cornisilla pedestal y media naranja.
  - en la custodia principal se han de tallar todos los vaziadados del pedestal y molduras de los ochavos vajos y altos. Y la segunda cornissa se ha de tallar los que mejor cupiere en los miembreçitos della y los pedestalitos que estan ençima con sus vaçiados y en todo lo demas se ha de tallar y enriqueçer lo mas que se pueda segun pidiere la traza en cada parte.
- Que si hiçieren los dhos maestros alguna demasia o demasias no han de poder pedir judicial ni extrajudicial mente cossa alguna por razon deellas mas del preçio en que esta ajustado y yra declarado en esta escriptura ni por via de tasaçion mejora ni otro medio alguno si no es que antes de hazer las tales demasias se aya tratado y concertado con el dho señor cura de Vallecas y se aya hecho papel firmado de ambas partes por que de otra manera no se ha de pagar cossa alguna.
  - Que a de ser y queda a cargo de dhos maestros cargar y acomodar en los carros que la dha yglesia de Vallecas ymbiare todas las piezas del dho Retablo de modo que no buelban de vacio y a de descargarse en dha yglesia y acomodarlo donde mas bien parezca hasta ajustarle y asentarle en el cavezero de dha yglesia por cuenta de la qual en quanto a esto a de correr solo el ymbiar los carros necess<sup>os</sup>. que pidieren los dhos maestros para conducir la dha obra y si al cargar descargar llevar o asentar se maltratara alguna pieça lo han de soldar los dhos maestros a su costa y si fuere necess<sup>o</sup>. hazer otra en su lugar.
  - Que el dho Retablo lo han de asentar los dhos maestros en el cavezero de dha yglessia una vez sola, antes o despues de dorado, y an de hazer los an-

damios a su costa y la madera si se hallare prestada en Vallecas y si no la que faltare ha de dar el dinero necess<sup>o</sup>. para que se compre y la yglesia le ha de dar carros a su costa para conduzirla al dho lugar y acavado de asentar dho Retablo les ha de dar la yglesia carros para bolberla a Madrid a cassa de los dhos maestros y assimismo les ha de dar la yglessia el dinero que costare la madera para dhos andamios por qt<sup>a</sup>. de lo que ubieren de haver del preçio del dho Retablo.

- Que la custodia principal del dho Retablo a de estar arrimada a el y no asentada sobre el altar y a de quedar passo entre el altar y custodia en la qual a de aber tres puertas que se an de subir y bajar a un tiempo para descubrir el santissimo sacramento sin dificultad alguna.
- Que toda la dha obra de Retablo custodia y escultura la han de dar acavada y perfecta en blanco desde oy dia de la fha. desta escrip<sup>a</sup>. en dos años primeros siguientes y la han de asentar dentro de otro año siguiente q~ en todo son tres años que se considera sera necess<sup>o</sup>. para dorar y estofar dha obra y si antes estubiere dorado y estofado luego que lo este lo han de sentar que toda la dha obra la han de executar en la conformidad referida y segun la planta Rettablo custodias y esculturas en blanco por preçio de çinco mill y quinientos ducados de vellon que la dha yglesia ha de satisfacer y pagar en esta manera: los mill y quinientos ducados deellos que reçiven de presente en pressençia de mi el presente escriv<sup>o</sup>. y testigos de esta escriptura de que me piden de fee e yo el ssn<sup>o</sup>. la doy y de que en mi pressençia y de los testigos de yusso escritos los dhos Pedro y Franc<sup>o</sup>. de la Torre recibieron los dhos mill y quinientos ducados que montan diez y seis mill y quinientos Rs. de vellon en doblones de oro reales de a ocho de plata reduzido a como comunmente corre y moneda de vellon que todo sumo y monto la dha cantidad y los passaron a su parte y poder realmente y con efecto los quales reçivieron de mano del dho lizd<sup>o</sup>. Andres de Burgos y como satisfhos. y entregados deellos otorgaron carta de pago en forma = y cinco mill y quinientos Rs. para desde oy dia de la fha desta escriptura en cinco meses que se cumpliran a treinta de nobiembre deste presente año de mill y seisçientos y sesenta y nueve= y otros quinientos ducados para el dia treinta de abril del año que viene de mill y seisçientos y setenta= Y cada cinco messes siguientes consecutivos a razon de quinientos ducados de manera que al fin de los dhos dos años teniendo los dhos maestros acavada la dha obra en blanco ha de aver satisfho. la parte de dha yglesia a los dhos maestros quatro mill ducados de vellon= Y el dia que començaren a asentar dho Retablo se les han de dar seteçientos ducados de vellon para efecto de asentarle y rematarle= y los ochocientos ducados restantes se les han de pagar en esta man<sup>a</sup>.: los quatrocientos ducados deellos dentro de seis meses siguientes del dia que cons-

tare haverle acavado de asentar y los otros quatrocientos ducados restantes dentro de un año contado desde el dho dia que se acavare de asentar y si por parte de la dha yglesia se hizieren algunas pagas antes de cumplir los dhos plazos los dhos maestros o qualquier deellos han de tener obligazion a lo reçibir y dar cartas de pago dellas sin que se entienda ser paga viçiosa; que si al tiempo de hazer cada una de las dhas pagas de a quinientos ducados no se hallare q~ los dhos maestros tubieren echa obra equivalente al dinero que ubieren recibido no ha de ttener la dha yglessia obligazion de pagarles hasta tanto que tengan echa obra suficiente al dho dinero reçivido á declarazion de la parte de la dha yglesia y en casso que dentro de los dhos dos años no tengan acavada segun dhos toda la dha obra en blanco la parte de la dha yglessia les debe poder executar por todo el dinero que ubieren recibido y buscar maestros que la hagan o acaven a elezion de la parte de la dha yglesia y por lo que mas costare de los dhos cinco mill y quinientos ducados se les ha de executar en virtud desta escriptura como por deuda liquida y obligazion quarentizia de plazo cumplido solo en virtud deella y de declarazion simple o jurada del cura de la dha yglesia en que desde luego lo dejen y queda diferido.

- Que si por qualquier açidente abiendo los dhos maestros acavado el dho Retablo dentro de los dhos dos años no estubiere dorado y estofado dentro del año siguiente que se da de termino para el dorarle y estofarle no por esso se les ha de dejar de pagar los ochoçientos ducados en la conformidad que va prevenido en esta escriptura por no ser la dilazion por culpa suya y solo se les ha de retenir los setecientos ducados que se dedican para asentar el dho Retablo.
- Que todas las piezas del dho Retablo y custodias han de ser a satisfazion de los dhos Padre Franc<sup>o</sup>. Baptista y Don Sebastian de Herrera o qualquier deellos. Y la que no pareziere ser a proposito los dhos Maestros la an de hazer de nuevo o perficionarla de modo que quede a satisfazion de los susodhos. Y assimismo toda la dha obra junta y el assunto deella.
- Que la traza que se ha echo para efecto de executar la dha obra queda en poder de los dhos Pedro y Franc<sup>o</sup>. de la Torre para ponerla en execucion firmada de los dhos señores don Ignazio Ortiz de Moncada Lizd<sup>os</sup> Andres de Burgos y Don Eugenio de Castro y Cassado Pedro y Franc<sup>o</sup>. de la Torre y de mi el pressente escrivano la qual han de tener los dhos Maestros y qualquier deellos de pronto para la manifestar en qualquiera de las ocassiones que por parte de la dha yglesia les fuere pedido y a ello han de ser apremiados por todo rigor de Derecho en raçon deesta escriptura.
- Asimismo es condizion y queda a cargo de los dhos Maestros que an de dejar entablado lo que toca a las espaldas del lienzo mayor del Retablo y assimismo



los quatro quadros del pedestal sin que por ello se les aya de dar cossa alguna porque va todo ello considerado y comprehendido en el preçio referido.

- Asimismo es condizion y queda a cargo de la parte de la dha yglesia el que esta escriptura la han de hazer aprobar y ratificar dentro de quinze dias de la fha. de ella por el dho Illm<sup>o</sup>. Señor obispo de Arcadia Visitador General para que tenga mayor firmeza y ratificada q~ sea siempre se ha de guardar cumplir y executar lo en ella contenido.

Todo lo qual que en esta escriptura va expresado se hallaron presentes los dhos don Ju<sup>o</sup> de Villegas, D<sup>a</sup> Franc<sup>a</sup>. Pantigosa y D<sup>a</sup> Maria de Alen Fernandez y las dhas Doña Franc<sup>a</sup>. Pantigosa y D<sup>a</sup> Maria de Alen con liz<sup>a</sup>. que para el otorgamiento desta escriptura pidieron a los dhos Pedro y Franc<sup>o</sup>. de la Torre sus maridos y por los susodhos les fue conzedida y por las susodhas azeptada en presencia de mi el presente escrivano y tg<sup>os</sup>. de esta escriptura de q~ yo el escrivano doy fee y de ella usando dijeron q~ haçiendo como para este caso haçian e hizieron de deuda y fecho ageno suyo propio sin q~ contra los dhos prinzipales ni sus vienes sea nezesario haçer escursion ni otra diligencia alguna aunq~ de Derecho se rrequiera cuyo beneficio y remedio renunçian: Y todos los dhos prinzipales y fiadores juntos de mancomun a voz de uno y cada uno de por si y por el Jude Insolidum renunçiando como renunçiaron las leyes de Duobus Rex devendi y el Autentica presente y hoc yta de fide yusoribus el beneficio de la dibision y excursion de vienes deposito de las expensas y demas leyes y derechos de la mancomunidad como en ellas y en cada una dellas se contiene se obligaron a q~ los dhos Pedro y Franc<sup>o</sup>. de la Torre cumplan con lo que en esta escriptura y condiçiones della van obligados sin faltar en cosa alguna y con defecto dello los dhos fiadores y qualquier dellos lo pagaran y cumplan y a ello se obligaron en bastante forma y a ello consentes ser compelidos y apremiados por todo rigor de derecho y via executiva, y al cumplimiento y obserbançia de lo en esta escriptura contenido cada una de las dhas partes por lo q~ les toca se obligaron los dhos don Ignaçio Ortiz de Moncada, Lizard<sup>os</sup>. Andres de Burgos y Don Eugenio de Castro con todos los vienes propios y rentas de la dha yglessia del lugar de Vallecas espirituales y temporales havidos y por haver y los dhos Pedro y Franc<sup>o</sup>. de la Torre, y Don Juan de Villegas con sus personas y vienes y las dhas Doña Franc<sup>a</sup>. Pantigosa y Doña Maria de Alen con los suyos unos y otros muebles y rayçes derechos y açiones avidos y por haver y dieron su poder cumplido a las justiçias y jueçes eclesiasticas y seglares q~ de las causas y negoçios de cada uno puedan y deban conocer y en espeçial por la parte q~ toca a la dha Yglesia se sometieron al fuero y jur<sup>on</sup>. del Sr. Nunçio de Su SS. y Vicario desta V<sup>a</sup> de M[adri]d. y Visitador eclessc<sup>o</sup>. deste pd<sup>o</sup>. insolidun y por lo q~ toca a los dhos Maestros y sus fiadores al de los Sres. Alcaldes desta Corte y Justiçia ordin<sup>a</sup>. desta Villa insolidum con renunçiacion de los suyos propios jurisdizion y domizilio y la ley Sit combenerit de jurisditione omnium judicum para q~ les

compelan y apremien a la paga cumplimiento y obserbançia de lo q~ en esta escriptura va declarado por todo remedio y rigor de derº. y via executiba, como cosa definitiba de juez competente contra cada una de las partes dada consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada sobre q~ cada uno por lo q~ les toca renunziaron todas las demas leyes frutos y derechos del favor de cada uno y de la dha Yglesia con la general y derechos della en forma = Y las dhas Doña Francisca de Pantigosa y Doña Maria de Alen renunciaron las leyes de los emperadores Velezano senatus consultor Justiniano Toro y Partidas q~ hablan en favor de las mugeres de cuyo auxilio y remedio fueron avisadas por mi el presente escribano de q~ yo el scrivº doy fee las avise y sin embargo las renunciaron con todas las demas de su favor de las mugeres. Y por ser casadas juraron por Dios nro Sr. y una señal de Cruz en forma de drº. q~ para el otorgamtº. desta escriptura no han sido forzadas ni atemorizadas por los dhos sus maridos ni otras personas en su nombre antes confiesan y declaran la haçer y otorgan de su libre y espontanea voluntad por cuya causa no diran contra su tenor y forma por rraçon de sus dotes y arras y bienes parnifrenales ereditarios, ni en otra forma y que sobre ello no tienen hecha protesta ni rreclamazion ni desde dhos juramentos tienen pedido ni pediran absoluçion ni relaxaçion a Nro Muy santo Padre ni a su nunçio ni a otro ningun juez ni perlado que facultad tenga de se la conzeder y si de motu propio les fuere conzedida o relajada no usaran della y tantas quantas vezes se les se les conzediere tantos juramentos y uno mas hazen para q~ siempre aya un juramento mas q~ absoluçion y amen y los dhos Ldºs. D. Ignaçio Ortiz de Moncada, Andres de Burgos y Don Eugenio de Castro por lo q~ toca a la dha yglessia renunciaron todo benefiçio de restituzºn. in integrun y en todo lo q~ toca a su parte la juraron en forma ymberbo sazerdotis para no se poder deçir ni alegar contra su tenor y forma en manª. alguna y cada una de las dhas partes por lo q~ les toca lo digeron y otorgaron en la manera q~ dha. es ante mi el presste. escrvº. siendo tºs. Geronimo de Ledesma, Francº. Blas de Grasa y Joseph Gonzalez de la Redondilla residentes en esta Vª e yo el escrvº q~ doy fee conozco los otorgantes q~ lo firmaron exçepto la dha Dª Francª. Pantigosa que dijo no saber a su ruego lo firmo un ttº. = Don Ynº Ortiz de Moncada. Lzdº Andres de Burgos. D. Eugenio de Castro y Cassado. Por testº Francº Blas de Grasso. Pº de la Torre. Françisco de la Torre. D. Juan de Villegas. Maria de Alen y Fernandez. Ante mi Matheo Gª de Malabear.»

*AHPM, n.º 10124, fol. 264 y ss.*

## *DOC. II.*

### *Escritura de las pinturas del retablo mayor de Vallecas.*

«En la Vª de Md. a çinco de sepbrº de mill seiscºs. y sesenta y nueve años antes el scrivº. y tºs. pareçieron presentes de una parte el Sr. D. Ygnaçio Ortiz de

Moncada cura propio de la Ygl<sup>a</sup>. del lugar de Vallecas el Ld<sup>o</sup> Andres de Burgos Maym<sup>o</sup>. de dha Ygl<sup>a</sup>. y el Ld<sup>o</sup>. Don Eugenio de Castro y Casado, superintendente del Retablo della, todos con liz<sup>a</sup>. que declaran tener del Emm<sup>o</sup>. Señor Cardenal Arçobispo de Toledo, y con el beneplaçito del Ilmo. Sr. Don Miguel Perez Obispo de Arcadia Visitador deste pd<sup>o</sup>. con quien tienen conozimiento la forma y ajuste desta escript<sup>a</sup> q~ por estar ausente no se halla al otorgam<sup>o</sup>. della, y la ha de rratificar, y de la otra Don Franc<sup>o</sup>. Rizi pinttor de Su Mgd. y de la Santa Yglessia de Toledo y dijeron q~ estan combenidos y conçertados y por la presst<sup>e</sup> escriptura se combienen y conçiertan sobre las pinturas de las sagradas historias del glorioso apostol San P<sup>o</sup>. Vicario de Cristo nuestro bien, para q~ se coloquen en el nuebo Retablo de la capilla mayor de la ygl<sup>a</sup>. parrochial del dho lugar de Vallecas, cuya arquitectura esta obrando Pedro de la Torre, la qual haçen y otorgan con las calidades y condiçiones siguientes:

- Primeramente el quadro prinçipal que va en el nicho del Retablo cuya historia es de San Pedro In Vinculis, su forma es en medio punto y su tamaño de veinte y dos pies de alto y de ancho trece y medio y ha de ser pintada esta historia con la magestad y riqueza de figuras que con mayor decoro y propiedad la espliquen.
- Para el pedestal del Retablo ha de haçer otras pinturas que tienen de alto cada una tres pies y tres quartos de pie y las dos inmediatas a la custodia tienen de ancho dos pies y tres quartos y las otras dos dos pies y un quarto= en las dos inmediatas en la del lado del evangelio Christo nro. bien Baptizando a San Pedro y en la del lado de la epistola Cristo nro. bien dando a San Pedro las llaves del zielo= las otras dos historias del pedestal la del lado del evangelio ha de ser San Pedro puesto en la cruz cabeza avajo y en la del lado de la epistola quando San Pedro se apareçio a Sn Ygnaçio.
- La custodia grande deste Retablo tiene tres puertas en medio punto que cada una tiene de alto çinco pies y un quarto y de ancho dos pies y diez dedos hase de pintar en la prinçipal q~ es la que se ve frontera a Cristo nro. bien en la noche de la Çena quando esta consagrando = y en las otras dos, la una quando Moyses lebantados los braços esta rrecibiendo el manà del çielo en las manos, y la otra Elias en el carro de fuego quando deja la capa a su disçipulo Eliseo.

En la puerta de la custodia pequeña el Pastor bonus repartiendo espigas de trigo a las obejas q~ ha de tener en contorno.

- Y todas la dhas pinturas han de ser de mano del dho Don Franc<sup>o</sup>. Rizi y firmadas de su nombre y a gusto de todos y satisfaçion de hombres peritos en el arte de la pintura, y todas ellas por preçio de mill y quinientos duc<sup>os</sup>. de vellon a toda costa de colores lienzos aparejos y bastidores necess<sup>os</sup> para

ellas, y sin q~ corra a cargo de la dha yglesia mas q~ tan solamente el con-  
 duzir las desde esta Corte al dho lugar = Y se adbierte q~ si alguna de las pin-  
 turas tiene mas valor q~ la cant<sup>d</sup>. q~ se le da por mas no ha de poder el dho  
 Don Franc<sup>o</sup>. pedir refaccion alguna ni alegar exçeso demasia ni tasaçion por  
 quanto es de su obligaçion el haçer quanto con el arte pueda alcanzar a toda  
 costa de desbelo y estudio a que se obliga por el mayor credito de su repu-  
 taçion en que procurara no descaezer por ningun interes = Las quales dhas  
 pinturas las ha de dar acabadas dentro de dos años de la fha. desta escrip<sup>a</sup>.  
 y los dhos mill y quinientos ducados, del preçio de las dhas pinturas se lo han  
 de pagar en esta manera: los quinientos ducados de ellos, aora de contado  
 en presençia de mi el presente escribano y testigos desta escrip<sup>a</sup> de que me  
 piden de fee: e yo el scrivano la doy q~ en mi presençia y de los t<sup>os</sup>. de yuso  
 escritos el dho Don Franc<sup>o</sup>. Rizi recibio de mano del dho Lizd<sup>o</sup> Andres de Bur-  
 gos los dhos quinientos duc<sup>os</sup>. de vellon en doblones de oro y reales de an-  
 cho de plt<sup>a</sup>. q~ reduçido como al presste- corren lo sumaron y montaron y  
 contados los reçibio y paso a su parte y poder realmente y con efecto y dellos  
 otorgo carta de pago en forma = y otros quinientos ducados se le han de pa-  
 gar desde el dia de la fha desta excriptura en un año que es para quando se  
 considera q~ la pintura prinçipal ha de estar empezada a acabar = y los qui-  
 nientos ducados restantes cumplim<sup>o</sup>. los dhos mill quinientos ducados se la  
 han de satisfazer y pagar en dos plazos yguales de a duzientos y zinquenta  
 ducados: el primero de ellos dentro de seis meses siguientes q~ el dho Re-  
 tablo este asentado, q~ ha de constar estarlo por testim<sup>o</sup> de escribano es-  
 trajudicialmente y los otros dozientos y çinquenta duc<sup>os</sup>. restantes ultimos  
 dentro de otros seis meses siguientes de man<sup>a</sup>. q~ cumplido un año de estar  
 asentado dho Retablo ha de ser cumplidos todos los plaços desta escrip<sup>a</sup> y en  
 virtud della a de traer aparejada execuçion contra qualesquier vienes y rentas  
 de la dha ygl<sup>a</sup>. por lo que se le restare debiendo de toda la dha cantidad.

- Y asimismo se pone por condiçion q~ el dho Don Franc<sup>o</sup>. Rizi se ha de hallar  
 presente al colocar las dhas pinturas en el retablo asi por mirar por el buen  
 logro de sus pinzeles como si por algun accidente se diere algun golpe en al-  
 guna pintura repararle y aderezarle de forma q~ no se conozca.
- Y asimismo es condiçion q~ si por su comodidad la parte de dha Ygl<sup>a</sup>. qui-  
 siere pagar algunas cantidades por cuenta del preçio de dhas pinturas antes  
 de cumplir los plazos referidos el dho Don Franc<sup>o</sup>. Rizi las ha de reçibir y dar-  
 le carta de pago dellas sin q~ en entienda ser paga viziosa.

Con las quales dhas condiçiones cada una dellas las dhas partes cada una  
 reçiprocamente se obligaron a su cumplimiento y obserbançia los dhos Lizd<sup>os</sup>. D.  
 Ygnaçio Ortiz de Moncada cura, Lizd<sup>o</sup>. Andres de Burgos y Don Eugenio de Castro

y Casado con los vienes propios y rentas de la dha Yglesia del lugar de Vallecas y su fabrica espirituales y temporales havidos y por haver: y el dho Don Francisco Rizi con su perssa. y vienes havidos y por haver y dieron su poder cumplido a las Justiçias y Jueces eclesiasticas y seglares que de las causas y negoçios de cada uno puedan y deban conoçer y en espeçial por lo que toca a la parte de la dha yglessia se sometieron al fuero y jurisdiccion del Illm<sup>o</sup>. Señor Nunzio de su Santidad en estos Reynos de España y Vicario desta Villa de Md. y cada uno ynsolidun y el dho Don Franc<sup>o</sup>. Rizi al de los señores Alcaldes desta Corte Corregidor y The-nientes desta Villa ynsolidun, renunciando como cada uno por lo q~ le toca renunzia su propio fuero jurisdiccion y domicilio y la ley syt combenerit de jurisdizione omnium judicum y lo reçibieron por sentencia pasada en autoridad de cossa juzgada, sobre q~ cada uno renunçio todas las demas leyes fueros y derechos de su fabor y de la dha yglessia, con la general y derechos della en forma, y declararon q~ la destinaçion de la paga de dhas cantidades ha de ser en esta Corte a costa y riesgo de la dha Ygl<sup>a</sup>. asi lo digeron otorgaron y firmaron los otorgantes a los quales yo el scrivano doy fee q~ conozco siendo testigos Diego Fernandez de Mena Alonso de Apariçion y Gabriel Brigas ressidentes en esta V<sup>a</sup>= Don Yn<sup>o</sup> Ortiz de Moncada. El Ldo. Andres de Burgos. D. Eugenio de Castro y Cassado. Franc<sup>o</sup> Riçi de Guevara. Antemi Matheo G<sup>a</sup> de Malabear.»

*AHPM, n.º 10124, fols. 359-360v*

### *DOC. III.*

#### *Escritura del pedestal de mármol para el retablo mayor de Vallecas.*

«En la V<sup>a</sup> de Md. a diez y ocho dias del mes de henero de mill seisçientos y setenta años antemi el scriv<sup>o</sup> y t<sup>os</sup>, pareçieron pressentes de una parte el Ld<sup>o</sup>. Don Ygnaçio Ortiz de Moncada cura propio de la yglessia parrochial del lugar de Vallecas y el Ld<sup>o</sup>. Andres de Burgos presbitero maym<sup>o</sup>. de la fabrica de dha yglesia a quienes esta cometido la superintendençia de la obra q~ se a de haçer en la yglessia parrochial del dho lugar de Vallecas por nombramiento y comission del Illm<sup>o</sup> Señor Don Miguel Perez Obispo de Arcadia Visitador deste Partido por el Emm<sup>o</sup>. señor cardenal arçobispo de Toledo, y de la otra Barm<sup>e</sup>-. de Sombigo maestro arquitecto y marmolista, y digeron q~ estan combenidos y conçiartan sobre el pedestral q~ el dho Barm<sup>e</sup>- de Sombigo ha de haçer y asentar en el presbiterio del altar mayor de la dha yglessia parrochial del lugar de Vallecas en la forma y con las calidades y condiciones siguientes:

- Primeramente q~ el dho Bartholome de Sombigo se obliga a hazer el dho pedestal de marmol de San Pablo escogido de los mejores colores y betas que ser pueda embutido de jaspes de Zeegin colorado sin manchas pardas q~

suele tener procurando despezar las juntas por donde menos se bean y mejor asiento hagan.

- Q~ el dho pedestal le ha de tener hecho y asentado tan bien como el del collegio Imperial de la Compañia de Jhs desta villa a satisfacion del padre Francº Baptista de la misma compañia de Jhs y de Pedro de la Torre mros. arquitectos y si alguna pieza no estubiere bien perfilada y pulida o sea de piedra tal que desdiga de las demas en el todo ha de poner otra en su lugar hasta dejar dho pedestal perfectamente acabado muy bien pulido y las juntas muy bien ajustadas.
- Q~ el dho pedestal ha de tener sus perfiles en la basa y sotabasa y el embutido rrebajado con dos filetes, sin tambanillos ni talla guardando la planta del dho pedestal q~ se le entrega firmada del dho Pedro de la Torre y de Francº de la Torre y el altura q~ ha de tener de suerte que obedezca a la planta firmada y no haga disonancia la del dho pedestal a la del Retablo y cumpla con executar la dha planta como va dicho y no la pueda esçeder ni alterar.
- Q~ toda la dha obra ha de estar muy bien pulida acoplada y los perfiles y angulos muy bien corridos sus garrotes.
- Q~ ha de haçer el dho pedestal a toda costa de manos y materiales con sus pernios y grapas todo emplomado dhos pernios y grapas sentado en el presbiterio de la dha yglesia parrochial del lugar de Vallecas y ajustado a él en conformidad de la planta sin q~ se le aya de dar mas q~ el suelo libre para que le asiente por q~ el portearle y demas gastos que se ofrezcan han de ser por su quenta y riesgo.
- Q~ ha de reçibir el dho pedestal de albañileria de cal y ladrillo y reenchir los guecos que quedaren en su trasdos a toda costa de manos y materiales dejandolo con toda firmeza para q~ el Retablo cargue con toda seguridad.
- Q~ toda la dha obra la ha de dar sentada y acabada con toda perfeçion en el dho presbiterio para el dia ultimo de março del año que vendra de mill seis<sup>os</sup>. y setenta y uno= Y no lo haviendo cumplido asi, se pueda por parte de la dha yglesia buscar mros. q~ lo acaben y por lo q~ costare mas del conçierto q~ en esta escript<sup>a</sup> yra expresado se le ha de executar, en virtud de esta escriptura y declaracion de lo que fuere la dha demasia q~ extrajudicialmente haga el cura de la dha yglesia sin q~ se nezesite de otro requisito alguno de q~ ha de quedar y queda relebada la parte de la dha yglesia.
- Yten es condiçion q~ si por parte de la dha yglesia se detubieren o rretardaren las pagas q~ aqui yran expresadas todo el tiempo que demas de los plazos se retardaren aya de tardarse el cumplir por pte-. del dho maestro demas

del termino q~ va señalado y para la verificación de la dha retardazion se ha de estar a las fhas de los rv<sup>os</sup>. o cartas de pago q~ diere de las dhas pagas.

- Q~ el dho pedestal despues de acabado se ha de medir por dos mros. peritos en el arte, nombrados por cada una de las partes, y la medida ha de ser segun uso y costumbre con la bara ordin<sup>a</sup> y comun, por sus mayores buelos y el embutido dos veces y se le ha de dar por cada pie superficial a raxon de a çinquenta y çinco reales de vellon en que estan ajustados, sin q~ se le aya de dar otra cosa alguna, porq~ todo como dho es ha de correr y ser por quenta del dho maestro manos y materiales.
- Q~ si por su voluntad hiçiere algunas demasias de las que contiene la planta no se le ha de pagar por raxon dello cosa alguna ni la ha de poder pedir q~ por quenta de lo que montare la dha obra reçibe de contado seis mill y seisçientos reales de vellon, los quatro mill de ellos por mano del dho Don Ygnaçio Ortiz de Moncada cura de la dha ygl<sup>a</sup> q~ se los presta por no hallarse de presste-. por mano del dho lizd<sup>o</sup>. Andres de Burgos como tal mayordomo de la dha yglesia de cuya entrega y rv<sup>o</sup> yo el ecriv<sup>o</sup> doy fee porque paso y se hiço en pressença de mi el scriv<sup>o</sup> y t<sup>os</sup>. de que doy fee y como entregado dellos el dho Barm<sup>e</sup>- de Sombigo otorgo a su favor carta de p<sup>o</sup> en forma= Y la restante cantidad cumplimiento a lo q~ montare toda la dha obra se le ha de pagar en esta manera: quatro mill reales de vellon para el dia primero de junio deste año de mill seisçientos y setenta y otros quatro mill reales de vellon para el dia prim<sup>o</sup> de nobiembre deste dho año, y lo que se rrestare de todo lo q~ montare la dha obra se le ha de pagar el dia q~ estubiere medido sentado y acabado en toda perfeccion excepto quinientos ducados de vellon porq~ ha de esperer seis meses siguientes de como este acabado segun dho es el dho pedestal, y cumplidos dhos seis meses se le han de pagar los dhos quinientos duc<sup>os</sup>. de resto de todo y las pagas se han de haçer en esta Corte o dho lugar de Vallecas en poder del dho Barm<sup>e</sup>-. de Sombigo o quien el suyo ubiere.
- Q~ porq~ este contrato quede con toda firmeza le ha de rratificar y aprobar el dho Illm<sup>o</sup>. señor obispo de Arcadia dentro de un mes de la fha a lo qual queda obligado la parte de la dha yglesia = y en la conformidad q~ va referido, se obligaron los dhos lizd<sup>os</sup>. don Ygnaçio Ortiz de Moncada cura y Andres de Burgos maym<sup>o</sup>. con todos los vienes propios y rentas de la dha yglesia espirituales y temporales y el dho Barm<sup>e</sup>-. de Sombigo y Salzedo con su persona y vienes muebles y rayçes dr<sup>os</sup>. y açiones unos y otros havidos y por haber y para su ex<sup>on</sup>. y cumplimiento dieron poder cumplido a las Justicias y Jueçes eclessiasticas y seglares que de las causas y negoçios de cada uno puedan y deban conozer y en espeçial por lo q~ toca a la dha yglesia se sometieron al fuero y jurisdiccion del Illm<sup>o</sup>. Señor Nunçio de Su Ssd. en estos reynos de

España Vicario desta Villa de Md. y Visitador eclessco. deste partido insolidun = y el dho Bartholome de Sombigo se sometio al fuero y jurd<sup>on</sup>. de los Sres. Alcaldes desta Corte correg<sup>or</sup>. y th<sup>es</sup>. desta V<sup>a</sup>. insolidun con renunziacion de los suyos propios jurisdicion y domicilio y la ley sit combenerit de jurisdizione omniun judicum para q~ a ello les compelan y apremien por todo remedio rigor de derecho y via exv<sup>a</sup> y como por sentencia definitba de juez competente pasada en autor<sup>d</sup>. de cossa juzgada sobre que renunçiaron todas las demas leyes fueros y dr<sup>os</sup>. su favor de cada uno con la general y dr<sup>os</sup>. della en forma y los dhos lizd<sup>os</sup>. Don Ygnaçio Ortiz de Moncada y Andres de Burgos por lo q~ toca a la dha glesia rrenunçiaron todo benefiçio de menoridad y restituçion in interin y juraron in berbo saçerdotis de q~ no se dira en ningun tiempo contra el tenor y forma de la en esta escrip<sup>a</sup> declarado y cada uno por lo q~ les toca lo digeron otorgaron y firmaron de sus nombres en la forma y manera que dha es antemi el presste- sn<sup>o</sup>. siendo testigos Franc<sup>o</sup> Suarez Don Pedro de la Serna y Pedro de Esguera rresidentes en esta Corte e yo el scriv<sup>o</sup> q~ doy fee q~ conozco los otorgantes = Don Yn<sup>o</sup> Ortiz de Moncada. El Ldo. Andres de Burgos. Bm<sup>e</sup>- Sombigo y Salçedo. Ante mi Matheo G<sup>a</sup> de Malabear.»

*AHPM, n.º 10124, fols. 16-18v.*